

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/41/2024

**Por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

## G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CEVOD:** Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

**Manual de Organización:** Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Reglamento:** Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

## A N T E C E D E N T E S

### 1. **Aprobación de los Lineamientos para la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.**

En sesión extraordinaria de uno de enero de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEEM/CG/16/2023, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

### 2. **Creación y ratificación de la CEVOD**

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la creación de sus comisiones especiales, entre ellas la CEVOD.

Integración que fue ratificada mediante el diverso IEEM/CG/03/2024, el cinco de enero de dos mil veinticuatro.

### 3. Designación de vocalías distritales y municipales del IEEM

En sesión extraordinaria de cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/05/2024, designó vocalías de las juntas distritales y municipales del IEEM, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

### 4. Aprobación de la propuesta de Lineamientos por la CEVOD y su remisión al Consejo General

- a) En sesión extraordinaria de dieciséis de febrero del año en curso, la CEVOD mediante el acuerdo IEEM/CEVOD/7/2024 aprobó la propuesta de Lineamientos.
- b) En la misma fecha, la Secretaría Técnica de la CEVOD, remitió la propuesta de Lineamientos a la SE<sup>1</sup>, a fin de que por su conducto se sometieran a la consideración de este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para expedir los Lineamientos, en términos de lo previsto por el artículo 185, fracción I del CEEM, con relación al artículo 204 del Reglamento.

### II. FUNDAMENTACIÓN

#### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), mandata que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

#### LGIFE

El artículo 104, numeral 1, incisos a), o) y r), establece que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las que determine la LGIFE y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

#### Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, dispone que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM.

<sup>1</sup> Mediante oficio IEEM/CEVOD/ST/45/2024.

El párrafo segundo precisa que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

### **CEEM**

El artículo 168, párrafo segundo, refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño.

El párrafo tercero, fracciones I y XVI, indica como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 175 dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 185, fracciones I y VIII, precisa que entre las atribuciones de este Consejo General se encuentran:

- Expedir los reglamentos interiores, programas, lineamientos y demás disposiciones, que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.
- Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.

El artículo 205, párrafo primero, señala que, en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta distrital y un consejo distrital.

El artículo 206 dispone que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El artículo 207 menciona las atribuciones de las juntas distritales, las cuales sesionarán por lo menos una vez al mes, durante el proceso electoral.

El artículo 214, fracciones I y II, determina que, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215 indica que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

El artículo 216 prevé las atribuciones de las juntas municipales, las cuales sesionarán por lo menos una vez al mes, durante el proceso electoral.

### **Reglamento**

El artículo 203 establece que la evaluación del desempeño es un proceso que tiene como objetivo medir y calificar el comportamiento laboral y grupal, así como los resultados relacionados con las funciones encomendadas a las personas que ocupan una vocalía en las juntas distritales y municipales, a efecto de poder determinar el cumplimiento de las políticas, programas, funciones y metas institucionales.

El artículo 204 señala que la UTAPE y/o la DO, a través de la CEVOD, propondrá para su aprobación por este Consejo General los Lineamientos y los instrumentos para la evaluación del desempeño, mismos que se harán del conocimiento de las vocalías designadas.

El artículo 205 refiere que los Lineamientos deberán contener los factores a considerar, la ponderación por factor, las cédulas, la calificación mínima que permita medir el cumplimiento de las actividades encomendadas a las

vocalías, así como, plazos, términos, periodo de evaluación, quiénes serán evaluados, quiénes aplicarán la evaluación (en su caso), porcentajes de calificación por cada persona evaluadora, obtención de calificaciones y notificación de resultados.

El artículo 206 dispone que la evaluación del desempeño se realizará de manera automatizada, la UTAPE solicitará a la UIE el diseño del sistema respectivo.

El artículo 207 indica que serán evaluadas las personas que ocuparon una vocalía en las juntas distritales y municipales durante el proceso electoral ordinario o extraordinario, sin importar la duración del cargo y que los factores a evaluar o metas, le correspondan con base a las funciones desempeñadas durante el tiempo que realizó las funciones.

El artículo 208 menciona que la evaluación del desempeño deberá considerar a las vocalías que hayan sido sustituidas por cualquier circunstancia, a quienes sólo se les calificarán las actividades que desarrollaron durante su encargo.

El artículo 210 precisa que previo a la aplicación de la evaluación, la UTAPE difundirá por los medios o mecanismos determinados por la misma, los parámetros a considerar en las cédulas, debiendo coordinar y vigilar las normas y procedimientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño.

El artículo 211 determina que las personas que evalúen y sean evaluadas deberán observar y cumplir, en todo momento, las normas y procedimientos establecidos en los Lineamientos.

El artículo 212 establece que la UTAPE coordinará la aplicación de la evaluación bajo la supervisión de la SE, vigilando que ésta se sustente en parámetros objetivos, medibles y verificables.

El artículo 213 menciona que la Junta General del IEEM será la responsable de aprobar los resultados de la evaluación del desempeño a propuesta de la UTAPE, la cual será la encargada de notificar los resultados a través de los estrados y en la página electrónica del IEEM.

### **Manual de Organización**

El Apartado VI, numeral 9, viñeta séptima, contempla como función de la UTAPE, la de elaborar las propuestas relativas a los reglamentos y disposiciones necesarias para la evaluación del personal electoral de órganos desconcentrados.

## **III. MOTIVACIÓN**

Este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/05/2024 designó vocalías de las juntas distritales y municipales del IEEM, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, realizando sustituciones a través de diversos acuerdos.

Con la finalidad de contar con un instrumento normativo que permita medir y calificar el comportamiento laboral, individual y grupal, así como los resultados relacionados con las funciones que tienen encomendadas las personas que ocupan una vocalía en las juntas referidas, a efecto de poder determinar el cumplimiento de las políticas, programas, funciones y metas institucionales, para con ello dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 204 del Reglamento, la UTAPE elaboró la propuesta de Lineamientos, la cual sometió a consideración de la CEVOD, quien la aprobó y ordenó su remisión a este Consejo General.

Una vez que este órgano superior de dirección conoció los Lineamientos, advierte que tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en los órganos desconcentrados del IEEM. Asimismo, que determinan las personas evaluadoras, el personal a evaluar, los factores cualitativos y cuantitativos, ponderaciones, formato de metas, calificación mínima que permita medir el cumplimiento de las actividades encomendadas, periodo de evaluación, obtención de calificaciones y notificación de resultados.

Los Lineamientos se integran de la siguiente manera:

- **TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales**

*CAPÍTULO PRIMERO Conceptos, objeto de regulación, ámbito de aplicación y atribuciones.*

*CAPÍTULO SEGUNDO De las atribuciones de los órganos competentes.*

▪ **TÍTULO SEGUNDO De la evaluación del desempeño**

*CAPÍTULO PRIMERO Del Sistema Informático de Evaluación del Desempeño.*

*CAPÍTULO SEGUNDO De los Factores.*

*CAPÍTULO TERCERO Del diseño y definición de las metas individuales y colectiva.*

*CAPÍTULO CUARTO De los indicadores cualitativos y cuantitativos.*

*CAPÍTULO QUINTO De la aplicación de la evaluación.*

*CAPÍTULO SEXTO De la integración de la calificación, calificación final y los niveles de desempeño.*

*CAPÍTULO SÉPTIMO De la aprobación y notificación de los resultados de la evaluación del desempeño.*

▪ **TÍTULO TERCERO De las inconformidades contra los resultados de la evaluación del desempeño**

*CAPÍTULO PRIMERO De las inconformidades.*

*Anexo I FORMATO DE META PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.*

Del mismo modo, se observa que contemplan los elementos necesarios para aplicar la evaluación del desempeño, tales como: un sistema informático de evaluación; factores a considerar entre ellos, las metas individuales, metas colectivas y evaluación de la capacitación focalizada; indicadores cualitativos y cuantitativos; ponderación por factor, calificación mínima, plazos, términos, periodo de evaluación, quiénes serán evaluados, áreas evaluadoras, obtención de calificaciones y notificación de resultados; así como el recurso de inconformidad contra los resultados obtenidos, en su caso.

Por lo anterior, este Consejo General considera que el contenido de los Lineamientos es adecuado para la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en los órganos desconcentrados del IEEM, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, por lo que es procedente su expedición, así como la abrogación de los Lineamientos vigentes, aprobados mediante acuerdo IEEM/CG/16/2023.

Por lo fundado y motivado:

## ACUERDA

- PRIMERO.** Se abrogan los Lineamientos para la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, aprobados mediante acuerdo IEEM/CG/16/2023.
- SEGUNDO.** Se expiden los Lineamientos para la aplicación de la evaluación del desempeño de quienes ocupan una vocalía en los órganos desconcentrados del IEEM, en términos del documento anexo al presente acuerdo.
- TERCERO.** Se instruye a la UTAPE:
- a) En su carácter de Secretaría Técnica de la CEVOD, lo informe a sus integrantes, para los efectos conducentes.

- b) En su oportunidad en el ámbito de sus atribuciones, coordine la aplicación de la evaluación de las vocalías.
- c) Haga del conocimiento de las áreas evaluadoras, las vocalías de las 45 juntas distritales y de las 125 juntas municipales del IEEM, los Lineamientos aprobados por este instrumento para los efectos conducentes, así como las metas aplicables en su ámbito de competencia.

Se instruye a la UIE:

- a) De manera coordinada con la UTAPE elabore el diseño del Sistema que se utilizará en la aplicación de la evaluación de vocalías.

Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.

**CUARTO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General y ante la CEVOD.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los Lineamientos aprobados por el presente instrumento surtirán efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el veinte de febrero de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-  
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO  
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.**



- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:  
[https://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2024/AC\\_2024/a041\\_24.pdf](https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2024/AC_2024/a041_24.pdf)